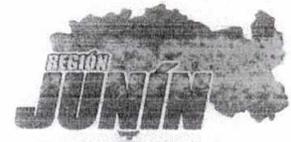




Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 204 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 02 OCT 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Resolución Sub Directoral Administrativa N° 052-2020-GRJ/ORAF/ORH de fecha 10 de febrero del 2020, la Constancia de Notificación de Resolución N° 77-2020-GRJ-SG de fecha 11 de febrero del 2020, la Constancia otorgada por el Comité de Administración de Fondos para el Apoyo y Estímulo del Gobierno Regional Junín a la TAP. LUDEÑA DE PEREIRA MARÍA LUISA de fecha 24 de setiembre del 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 624-2015-GR-JUNÍN/GR de fecha 14 de diciembre del 2015, la solicitud de reconsideración de la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 52-2020-GRJ/ORAF/ORH de fecha 9 de febrero del 2020 y el Informe N° 002-2020-GRJ-ORAF/ORH/REM de fecha 27 de febrero del 2020.



CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD de fecha 19 de febrero del 2020, doña **MARÍA LUISA LUDEÑA DE PEREIRA**, ex servidora designada del Gobierno Regional Junín, en el cargo de Sub Directora de la Aldea Infantil El Rosario, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 052-2020-GRJ/ORAF/ORH de fecha 10 de febrero del 2020.

Que, de acuerdo al artículo 219° del TULO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el "Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**", dicha prueba deberá de permitir demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, por lo que la administración debería de resolver analizando nuevos elementos de juicio.

Que, sin embargo se evidencia que la ex servidora **MARÍA LUISA LUDEÑA DE PEREIRA**, no cumple con el requisito de aportar nuevos elementos de prueba para sustentar su petición de **REINTEGRO DE NIVELACIÓN DE INCENTIVOS LABORALES**, en consecuencia resulta improcedente su recurso de reconsideración.

DOC. N°	4336454
EXP. N°	2782881



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 03 de abril del 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de fecha 27 de enero del 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 10 de setiembre del 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de RECONSIDERACIÓN contra la **Resolución Sub Directoral Administrativa N° 052-2020-GRJ/ORAF/ORH** de fecha 10 de febrero del 2020 interpuesto por la ex servidora **MARÍA LUISA LUDEÑA DE PEREIRA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. RODRIGO LUYA PEREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 OCT, 2020

Abog. Heien S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL